

Cusco, 22 de noviembre de 2023.

OFICIO MÚLTIPLE N° 314 - 2023-GRC/GEREDU-C/DUGEL-C/DAGP.

SEÑORES(AS):

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EBR, EBE Y EBA DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO.

ATENCIÓN: PÚBLICAS Y PRIVADAS .

Presente. -

ASUNTO : REMITE INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO PARA SU CUMPLIMIENTO SOBRE EL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR 2024 EN LA EDUCACION BASICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA UGEL CUSCO.

**Referencia : RM N° 447-2020-MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC**

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para expresarle un cordial saludo a nombre de la U.E. N° 312-Unidad de Gestión Educativa Local Cusco y, en el marco de los documentos de la referencia, remito el **Instructivo Complementario sobre el Proceso de Matrícula Escolar 2024 en la Educación Básica en Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Cusco**, el cual tiene por finalidad garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los estudiantes sin vulnerar el contenido constitucionalmente protegido, partiendo por una matrícula y continuidad de estudios, de manera oportuna y transparente evitando todo tipo de discriminación y condicionamiento. En ese sentido, se dispone el cumplimiento del presente instructivo en la Institución Educativa que está bajo su dirección bajo responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial deferencia.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Freddy Quinones Cardenas
Mg. **FREDDY QUINONES CARDENAS**
DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DUGELC/FQC
DAGP/MCH
SEC/MBM



**INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO SOBRE EL
PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2024 EN LA
EDUCACIÓN BÁSICA EN II.EE. DEL ÁMBITO DE LA
UGEL - CUSCO**

Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica"

OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC

**“MATRICULA OPORTUNA Y
TRANSPARENTE”**





**GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO**



**GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO**

**UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INSTRUCTIVO COMPLEMENTARIO SOBRE EL PROCESO DE MATRÍCULA ESCOLAR 2024 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO

Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”

OFICIO MÚLTIPLE N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC

I. FINALIDAD

Garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los estudiantes sin vulnerar el contenido constitucionalmente protegido, partiendo por una matrícula y continuidad de estudios, de manera oportuna y transparente evitando todo tipo de discriminación y condicionamiento.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Regular las acciones y procedimientos complementarios para el proceso de matrícula escolar y continuidad de estudios 2024 en las IIEE y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica del ámbito de la UGEL Cusco.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.2.1. Disponer la ejecución de un conjunto de actividades y procedimientos destinados a viabilizar el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes, por medio de la matrícula escolar en las IIEE o Programas Educativos.

2.2.2. Orientar a los padres de familia y/o representante legal sobre las acciones y procedimientos para la matrícula escolar en las IIEE o Programas Educativos, garantizando así el derecho fundamental a la educación y evitando aquellas conductas que vulneran la transparencia, oportunidad, accesibilidad y gratuidad del proceso.

2.2.3. Establecer compromisos con los actores educativos, instituciones, aliados estratégicos y sociedad civil para garantizar el proceso de matrícula escolar de manera oportuna y transparente.

III. ALCANCES

3.1. Unidades de Gestión Educativa Local Cusco.

3.2. Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de la UGEL Cusco.



Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.ugelcusco.com.pe/>



**GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO**



**GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO**

**UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 004-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica.
- Resolución Ministerial N° 044-2012-ED, que dispone que por única vez, niños y niñas que tuvieron matrícula irregular por motivo de edad durante el año 2011, en las aulas de 3, 4 y 5 años, puedan continuar progresivamente sus estudios en el aula o grado correspondiente.
- Resolución Ministerial N° 0028-2013-ED, que dispone que las Instituciones Educativas Públicas y Privadas que presten servicios en el nivel de Educación Inicial de la Educación Básica Regular, excepcionalmente, podrán autorizar el ingreso y/o permanencia del niño o niña hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al inicio del año escolar.
- Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015 MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica"
- Oficio Múltiple N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC



Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.ugelcusco.com.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. GLOSARIO DE SIGLAS

- **APAFA** : Asociación de Padres de Familia
- **DAGA** : Dirección de Gestión Administrativa
- **DIGEP** : Dirección de Gestión Pedagógica
- **DIGI** : Dirección de Gestión Institucional
- **DNI** : Documento Nacional de Identidad
- **DEMUNA** : Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes
- **EBA** : Educación Básica Alternativa
- **EBE** : Educación Básica Especial
- **EBR** : Educación Básica Regular
- **FUM** : Ficha Única de Matrícula
- **GEREDU** : Gerencia Regional de Educación
- **IE** : Institución Educativa de Educación Básica
- **IGED** : Instituciones de Gestión Educativa Descentralizada
- **MINEDU** : Ministerio de Educación
- **MOT** : Matrícula Oportuna Transparente
- **NNA** : Niña, niño o adolescente
- **NEE** : Necesidades Educativas Especiales
- **OAJ** : Oficina de Asesoría Jurídica
- **RI** : Reglamento Interno de una institución educativa
- **SEP** : Sistema Educativo Peruano
- **SIAGIE** : Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local



VI. GLOSARIO DE TERMINOS

- **Año escolar:** periodo durante el cual se puede realizar la prestación del servicio educativo para la etapa de Educación Básica. Su duración es determinada por el MINEDU. Los tiempos educativos, destinados al trabajo pedagógico de cada nivel, ciclo y modalidad, serán determinados según las normas específicas.
- **Código de estudiante:** serie de números que identifica a un/a estudiante en el SIAGIE.
- **Comunidad educativa:** ciudadanas/os nacionales y extranjeros, estudiantes, representantes legales de estudiantes, cuidadores, directoras/es, y personal administrativo de instituciones educativas y programas educativos.
- **Estudiante:** NNA, joven o adulto que ha ingresado y continúa en el Sistema Educativo Peruano.
- **Ficha Única de Matrícula (FUM):** documento que contiene los datos personales del estudiante. La FUM se crea cuando el estudiante ingresa por primera vez al SEP y lo acompaña durante toda su trayectoria educativa.
- **Matrícula escolar:** Proceso por el cual el estudiante puede ingresar al SEP, continuar su trayectoria educativa o reincorporarse al SEP después de haber abandonado sus estudios.
- **Representante legal:** persona que representa a un NNA. Puede ser el padre, madre, tutor u otra persona con dieciocho (18) años o más, que pueda acreditar su condición como representante legal del menor.

Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.ugelcusco.com.pe/>



GOBIERNO
REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA
REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CUSCO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- **Sistema Educativo Peruano:** conjunto de servicios y condiciones organizados que contribuyen al proceso de aprendizaje (etapas, modalidades, niveles, ciclos y programas). El MINEDU es responsable de preservar la unidad del SEP.
- **Vacante:** cupo disponible en una IE o programa para matricular a un NNA, joven adulto.
- **Trayectoria Educativa:** información sobre el desarrollo académico del estudiante en el SEP.

VII. ACCIONES GENERALES

- 7.1 Es responsabilidad de la UGEL Cusco, Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la UGEL Cusco.
- 7.2 La UGEL Cusco coordinará con otras instituciones como INDECOPI, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, DEMUNA, entre otros para garantizar el cumplimiento del presente instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la UGEL Cusco.
- 7.3 La UGEL Cusco será responsable de la difusión y monitoreo de la implementación del instructivo complementario sobre el proceso de matrícula escolar en la Educación Básica 2024 en el ámbito de la UGEL Cusco.

VIII. ACCIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El director o directora de la IE o responsable del programa, debe garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural. Está prohibido todo acto de discriminación contra el estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula, por cualquier índole.
- 8.2. El proceso de matrícula en las instituciones o programas educativos públicos es gratuito. Está prohibido que se exija al estudiante o a su representante legal, la adquisición de materiales (textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y/o buzos), mobiliario (carpetas, estantes, escritorios y otros) o equipos (televisores, laptop, cañón multimedia, equipos de sonido y otros) **como condición para la matrícula.**
- 8.3. Asimismo, está **PROHIBIDO** exigir al estudiante, o a su representante legal, el pago por otros conceptos (cuota, donación, aporte, alumno nuevo, contribución u otros) como condición para realizar el proceso de matrícula, en IIEE o programas educativos públicos.
- 8.4. Antes o durante del proceso de matrícula no podrá evaluarse, tomar exámenes o entrevistas a los estudiantes o representantes legales como condición para la matrícula. Salvo que el estudiante sea mayor a siete (7) años de edad (prueba de ubicación), al momento del ingreso al SEP, además debe encontrarse establecido en el RI de la IE.
- 8.5. El proceso de matrícula podrá realizarlo los representantes legales de los estudiantes menores de edad debidamente acreditados, en el caso de los estudiantes de dieciocho (18) años a más podrán realizarlo directamente.
- 8.6. En el nivel de educación inicial podrán ser matriculados los niños y niñas que hayan cumplido 3, 4 o 5 años de edad al 31 de marzo del 2024, que será evidenciada con el DNI o partida de nacimiento del estudiante. Cabe aclarar, que el niño o niña deberá asistir a la sección que le corresponde y en la que fue asignada, bajo responsabilidad administrativa del director o directora de la IE pública o privada. Asimismo, no existen “alumnos libres”, todos los niños y niñas deben estar matriculados.



Hagamos
HISTORIA

Av. Camino Real N°114
Distrito de Cusco, Cusco – Perú
<https://www.ugelcusco.com.pe/>

- 8.7. Para el caso de niños y niñas del nivel de educación primaria, la edad de matrícula será de 6 años cumplidos al 31 de marzo del 2024, previa presentación de DNI o partida de nacimiento, por ningún motivo se aceptarán “alumnos libres” de menor o mayor edad, la matrícula de todos los estudiantes deberá estar registrada en el SIAGIE. Si al momento de la matrícula el estudiante cuenta con 7 años o más el director o directora de la IE deberá coordinar la aplicación de una prueba de ubicación de acuerdo a la RVM N° 094-2020- MINEDU.
- 8.8. Para el caso del servicio de EBA, se deben de considerar:
- Atención presencial a partir de los 14 años.
 - Atención semipresencial o a distancia a partir de los 18 años.
- 8.9. **Requisitos para el proceso de matrícula.**

- DNI o partida de nacimiento del estudiante, en el caso de extranjeros el documento que acredite la identidad y edad es, el carnet de extranjería o el carnet de permiso temporal que la Autoridad Nacional de Migraciones reconoce como válidos.
- DNI del representante legal, si el estudiante es menor de dieciocho (18) años de edad. En el caso de que sea extranjero, el documento que acredite la identidad y edad, es el carnet de extranjería o el carnet de permiso temporal que la Autoridad Nacional de Migraciones reconoce como válidos.
- En el caso de estudiantes con discapacidad debe contar con el Informe Médico y/o el Certificado de Discapacidad, emitido por el establecimiento de salud correspondiente (MINSALUD, ESSALUD).

En el caso de no contar con estos requisitos el director de la IE o responsable del programa educativo deberá brindarle un modelo de declaración jurada, a fin de que el responsable de la matrícula pueda regularizar esta documentación antes de finalizar el periodo lectivo.

**Revisar las acciones complementarias, previstas en la RVM N° 447-2020-MINEDU. Numeral 5.2.*

8.10. **Prioridad de la matrícula**

- NNA, jóvenes o adultos con discapacidad.
- NNA, jóvenes o adultos que tengan hermanos en la IE o programa educativo.

8.11. **Proceso de matrícula regular**

- 8.11.1. **Cálculo de vacantes:** el director o directora de la IE o responsable del programa, identifica e informa a la UGEL el número de vacantes y el cronograma del proceso de matrícula para el siguiente año.
- 8.11.2. **Difusión de información:** el director o directora de la IE o responsable del programa, comunica a través de diversos medios, (murales externos o fachadas, medios de comunicación y medios virtuales del que disponga) el número de vacantes por sección o grado, el cronograma del proceso, medios de atención y requisitos de matrícula, garantizando que los usuarios tengan conocimiento y acceso al proceso.
- 8.11.3. **Presentación de solicitudes:** los estudiantes o sus representantes legales, presentan sus solicitudes de matrícula a la IE o programa educativo que tenga vacantes de acuerdo al cronograma publicado, el cual debe durar como mínimo 12 días laborables.

8.11.4. Revisión de solicitudes: el director o directora de la IE o el responsable del programa, revisa las solicitudes y los requisitos presentados por los estudiantes o sus representantes legales y, de ser el caso, coordina con el estudiante o con su representante legal, cualquier ajuste que deba realizarse.

8.11.5. Asignación de vacantes: el director o directora de la IE, o el responsable del programa, asigna las vacantes considerando lo señalado en el punto 8.6 y 8.7 del presente instructivo. Debiendo reservar **dos vacantes** por sección, para estudiantes con NEE asociadas a discapacidad leve o moderada.

Si el número de postulantes fuera mayor que el número de vacantes se procederá a un sorteo público con representantes de fiscalía, defensoría del pueblo, UGEL o GEREDU. De igual forma, se sortearán las vacantes de reserva para los estudiantes con NEE, las mismas que se mantendrán en espera por un periodo de 20 días calendarios después del inicio de las labores escolares, en caso de no ser cubiertas con estudiantes con NEE podrán acceder a estas vacantes de acuerdo al orden en el que fueron sorteados.

8.11.6. Registro en el SIAGIE: el director o directora de la IE o responsable del programa, registra la matrícula de los estudiantes con vacantes asignadas, en el SIAGIE.

8.11.7. Difusión del RI, el director o directora de la IE o responsable del programa deberá utilizar los medios necesarios (WhatsApp, correos electrónicos, formato físico, virtual, asambleas presenciales u otros) para hacer de conocimiento a los estudiantes y representantes legales el contenido del Reglamento Interno del servicio educativo.

8.11.8. Entrega de documentos: el director o directora de la IE o responsable del programa, entrega al estudiante, o a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la FUM completa considerando el código del estudiante.

La entrega de la FUM, como parte del proceso de matrícula, no puede ser condicionada a pagos u otros. La IE debe prever los medios para posteriormente acreditar haber cumplido con la entrega.

8.11.9. Continuidad de matrícula de estudiantes: Los estudiantes mayores de dieciocho (18) años o representantes legales de los estudiantes, durante el mes de noviembre y primera quincena de diciembre deberán comunicar la continuidad de matrícula en la IE o programa educativo.

8.12. Cronograma del proceso de matrícula de la IE o programa educativo

| N° | ETAPA | PLAZOS |
|----|--|------------------------------|
| 1 | Ratificación de matrícula y Cálculo de vacante | Del 02/11/2023 al 15/12/2023 |
| 2 | Difusión de información | Del 15/11/2023 al 29/12/2023 |
| 3 | Presentación de solicitudes | Del 18/12/2023 al 22/12/2023 |
| 4 | Revisión de solicitudes | Del 26/12/2023 al 28/12/2023 |
| 5 | Asignación de Vacantes | Del 29/12/2023 al 29/12/2023 |
| 6 | Registro en el SIAGIE | Del 03/01/2024 al 26/01/2024 |
| 7 | Entrega de documentos | Del 03/01/2024 al 02/02/2024 |

8.13. Conformación de comités

8.13.1 Comité Local Matrícula Oportuna y Transparente

El Comité Local de MOT estará conformado por:

- Preside el Director de la UGEL.
- Jefes de Área (AGI, AGP, AGA y AJ).
- Especialista de Educación de cada nivel o modalidad
- Representante del Ministerio Público.
- Representante de la Defensoría del Pueblo.
- Representante de INDECOPI (de ser posible)
- Representante de la PNP.
- Representantes de Organismos No Gubernamentales.

8.13.2 Comité responsable a nivel de IE

En concordancia a la RM N° 189-2021-MINEDU, el Comité de Condiciones Operativas es el responsable del proceso de matrícula oportuna y transparente 2024.

8.13.3 De las responsabilidades de los Comités

- Planificar, organizar e implementar actividades para garantizar la difusión y el proceso de matrícula oportuna y transparente en las instituciones y programas educativos.
- El Comité responsable de la MOT de la IE elaborará y remitirá a la UGEL el Plan Operativo del Proceso de Matrícula, hasta la primera semana de diciembre del 2023.
- El Comité Local coordina y supervisa que las IIEE de su jurisdicción cumplan con lo establecido en la presente norma.
- Promover campañas o estrategias de sensibilización para el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.

8.14. De la movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente

EL Comité Local de MOT elaborará el plan de "Movilización por la Matrícula Oportuna y Transparente" incorporando acciones y estrategias como:

- Supervisión** a las IIEE del ámbito de su jurisdicción, establecer mecanismos de seguimiento virtuales o presenciales al proceso de matrícula oportuna y transparente. La dirección de la UGEL establecerá coordinaciones multisectoriales para la supervisión respectiva.
- Infórmate:** Acciones orientadas a recoger y brindar información oportuna para el proceso de matrícula escolar. Se propone:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Identificar instituciones educativas que cumplen o no, con las disposiciones para el proceso de matrícula 2024, para el efecto se puede utilizar adhesivos u otros para diferenciarlas, con la finalidad de tomar medidas correctivas o acciones de mejora.
- Garantizar a través de diversos medios el acceso a la información sobre el proceso de matrícula: cantidad de vacantes, cronogramas, costos y procedimiento.

C. Campañas comunicacionales: acciones de difusión y sensibilización a la sociedad en su conjunto sobre el proceso de matrícula oportuna, transparente y sin condicionamiento.

8.15. El plan de "Movilización por la Matricula Oportuna y Transparente" será aprobado por Resolución Directoral.

IX. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. El aporte por concepto de APAFA deberá realizarse después de la asamblea ordinaria, es decir a partir del mes de abril. Asimismo, este aporte no puede exceder del 1.5% de la UIT, conforme lo señala la Ley de APAFA N° 28628 y su reglamento D.S. 004-2006-ED y esta se fija en la primera asamblea ordinaria de APAFA.
- 9.2. En las IIEE privadas, considerarán lo establecido en el marco normativo DS N° 005-2021-MINEDU.
- 9.3. La UGEL a través del equipo correspondiente realizará campañas de difusión y socialización, en cuanto a obligaciones y derechos de las IIEE privadas y público usuario.
- 9.4. Los aspectos no contemplados en el presente instructivos, serán absueltas por la Dirección de la UGEL Cusco, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 447-2020- MINEDU "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica" y demás normas vigentes.
- 9.5. Para el tránsito del nivel de educación inicial a primaria y del nivel de educación primaria a secundaria, mientras concluya el año escolar o el SIAGIE permita la impresión del informe del progreso del estudiante, certificado de estudios y FUM; se permitirá la presentación de la constancia de estudios otorgado por el director(a) de la Institución educativa.



Mg. FREDDY QUÍNONES CÁRDENAS

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DEL CUSCO – U.E. N° 312